



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte.

<b>Proceso</b>	<b>Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso</b>
<b>Demandante</b>	Juan Felipe Quintero Vanegas
<b>Demandado</b>	Clara Patricia Jaramillo Correa
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2020-00366-00</b>
<b>Decisión</b>	Inadmite
<b>Providencia</b>	Interlocutorio 447

Se inadmite la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberán ampliarse los hechos de la demanda, ampliando las circunstancias de modo, tiempo y lugar relevantes como por ejemplo cuál fue el último domicilio conyugal, cuáles fueron las circunstancias que llevaron a la separación, si hubo ayuda entre las partes para su sustento luego de la separación, quién fue la persona que abandonó el hogar, entre otras que permitan a la parte pasiva ejercer en debida forma su derecho de defensa. Art. 82 # 5° del CGP.
2. El poder aportado a la demanda no contiene presentación personal, ni se adjuntó el pantallazo del mensaje de datos por medio del cual la poderdante lo confirió. Decreto 806 de 2020 Art. 5° y Art. 74 CGP.
3. En el poder, el poderdante no indicó cuál o cuáles era las causales por las cuales confería el mandato a su abogada para que realizara el divorcio.
4. No se aportó constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada con constancia de recibido. Decreto 806 de 2020 Art. 6° inc. 4°.
5. Se informará a qué municipio corresponde la dirección de notificación indicado en el acápite de notificaciones, de la parte demandante y de la parte demandada.
6. Se deberá notificar al correo electrónico de la parte demandada la demanda integrada con el cumplimiento de requisitos y sus anexos, con constancia de "recibido" y/o lectura de la entidad de correos electrónicos.



**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91eed8a75cd5848fc36fa7573f4ae7351d40f6abd45e1ea08b396772f9134  
ef4**

Documento generado en 10/12/2020 10:49:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**